

Buenos Aires, 17 de agosto de 2006.-

A LA GERENCIA DE EMISORAS:

VISTO las presentes actuaciones –re: NOTAS N° 5715/06, 6500/06 Y 8292/06...; lo dictaminado por la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión y por la Gerencia de Emisoras;

El Directorio, en su reunión del día de la fecha, **RESOLVIÓ**: Conformar lo dictaminado por la Gerencia de Emisoras a fojas 78 en el sentido de que: (i) se reconoce como criterio del Organismo que los Fideicomisos Financieros deben abstenerse de asumir características tipificantes de los Fondos Comunes de Inversión regidos por la Ley N° 24.083, y (ii) no se encuentra admisible la posibilidad de emitir certificados inactivos, cuya potencia podrá o no hacerse efectiva.